

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Exp. 68755-3184-002-2006-00041-00

Como quiera que, por error involuntario, en el auto admisorio de la demanda, se omitió ordenar el emplazamiento a la parte demandada, con apoyo en el artículo 287 del CGP, se adiciona en dicho sentido la providencia adiada el 17 de abril de 2024

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

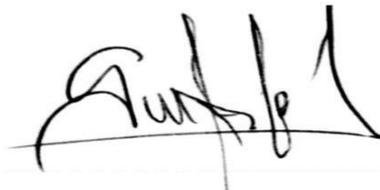
PRIMERO: ADICIONAR el auto del 17 de abril de 2024 que admitió la demanda y en consecuencia, ordenar el EMPLAZAMIENTO de la demandada YISBLEYDI CAMILA FORERO FUENTES, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Hágase la anotación correspondiente por Secretaría y déjense las constancias en el expediente electrónico.

SEGUNDO: notifíquese el presente auto junto con el que se adiciona.

En lo demás el auto permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA